

San José, 20 de agosto del 2015

**05781-SUTEL-DGC-2015**

(Al contestar refiérase a este número)

Ingeniero  
Edgar Meseguer Armijo  
Gerente General  
Convertel (C.R.) S.A.  
Correo electrónico: [edgar.meseguer@convertel.com](mailto:edgar.meseguer@convertel.com)

**RESPUESTA A CONSULTAS Y SOLICITUD DE PRÓRROGA SOBRE LICITACIÓN  
ABREVIADA No. 2015LA-000009-SUTEL.**

Estimado señor:

En atención a las consultas realizadas a esta Superintendencia mediante nota del 17 de agosto del presente año, respecto a los términos del cartel para el proceso de Licitación Abreviada N° 2015LA-000009-SUTEL, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se brindan las siguientes aclaraciones:

**1. Respuesta al punto 1 de la nota respecto al punto 17.1.2 del cartel:**

Se acoge la sugerencia dada, para lo cual se establece una (1) visita a un punto de transmisión de diez (10) diferentes concesionarios, para un total de 10 visitas. La información de cuáles son los concesionarios de interés para la Administración se proporcionará a el adjudicatario de la contratación en cuestión. Además la SUTEL colaborará con el adjudicatario para la coordinación con los concesionarios de las visitas respectivas.

**2. Respuesta al punto 2 de la nota respecto al punto 17.2 del cartel:**

En relación con el inciso **a)**, a continuación se detalla la información que proporcionan los concesionarios:

- *Diagrama general de la red de radiocomunicaciones (especifican equipos y frecuencias utilizadas en cada emplazamiento, repetidoras).*
- *Puntos de irradiación (uno por cada sitio):*

**Tabla 1. Información entregada por los concesionarios.**

Tipo de servicio: - Radiodifusión sonora - Radiodifusión televisiva - Sistemas troncalizados - Sistemas buscapersonas	
Nombre del concesionario (Razón social - Nombre Completo)	
Cédula jurídica o cédula de identidad	
<b>Llenar información de cada uno de los emplazamientos</b>	

Latitud		<b>Observación:</b> Coordenadas en formato DECIMAL con al menos 5 valores decimales significativos con el datum WGS84
Longitud		
Límite inferior de frecuencia (MHz)		
Límite superior de frecuencia (MHz)		
Altura de la torre (MSNM)		
Altura de la antena (m)		
Potencia máxima de salida del equipo (dBm)		
Potencia efectiva radiada aparente - EIRP (dBm)		
Potencia máxima admisible contorno (dBm) Sólo para servicios de radiodifusión televisiva		

Respecto al inciso **b)**, se deben considerar para las verificaciones respectivas, que existen 55 concesionarios en la banda de radiodifusión en FM y 38 concesionarios de televisión los cuales en promedio cada concesionario tiene dos puntos de transmisión. La información detallada de cada concesionario de servicios de radiodifusión, con los datos entregados a la SUTEL y la cantidad de sitios reportados será entregada al adjudicatario de la contratación para que éste proceda con la verificación de dicha información.

En respuesta a la consulta del inciso **c)**, el numeral 17.2 establece que la verificación debe realizarse con respecto a las condiciones de operación reales, es decir, se deben hacer las visitas de campo respectivas a cada concesionario y corroborar en el sitio que la información corresponda en su totalidad con la información reportada a la SUTEL. La verificación es técnica, por lo que no se incluye la verificación documental del estado de las licencias del concesionario.

### **3. Respuesta al punto 3 de la nota respecto al numeral 17.3 del cartel:**

Respecto a la consulta del inciso **a)**, en el numeral 17.3 del cartel se establece que el análisis es sobre las principales tendencias y tecnologías a nivel mundial que permitan hacer un uso más eficiente del espectro en la banda de FM, dentro de las cuales está la radio digital, por lo cual el adjudicatario deberá analizar los diferentes aspectos relacionados con esta tecnología digital, sin dejar de lado la tecnología analógica según los resultados del estudio.

### **4. Respuesta al punto 4 de la nota respecto al numeral 17.4 del cartel:**

En relación con la consulta del inciso **a)**, esta Superintendencia ha documentado un total de 38 emisoras que se han identificado con señales interferentes dentro de las bandas de servicio de navegación aeronáutica, móvil aeronáutico y demás servicios de telecomunicaciones. El adjudicatario deberá analizar las interferencias generadas por las 38 emisoras identificadas por la SUTEL en dichas bandas. La información detallada sobre las emisoras será entregada al adjudicatario de la contratación.

Respecto a la sugerencia del inciso **b)**, para que se considere la realización de mediciones en los aeropuertos, esta Superintendencia considera que será de gran aporte para el estudio los resultados que el adjudicatario obtenga de dichas mediciones, por lo que se procede a incluirlas dentro de los requerimientos del cartel y se define que las mediciones deberán realizarse en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría, Tobías Bolaños Palma y Daniel Oduber.

**5. Respuesta al punto 5 de la nota respecto al punto 17.4.3 del cartel:**

En respuesta a la consulta del inciso **a)**, se aclara que las mediciones de campo solicitadas deben de realizarse en los 12 sitios indicados en el punto 17.4.3 del cartel.

**6. Respuesta al punto 6 de la nota respecto al punto 17.5 del cartel:**

En respuesta a la sugerencia realizada en el inciso **a)**, respecto a que se incluya en el estudio un análisis del aumento del piso de ruido y de intermodulaciones, se aclara que para efectos de los requerimientos del cartel, al solicitar un análisis de interferencias perjudiciales sobre la banda de frecuencias para el servicio de navegación aérea, móvil aeronáutico y demás servicios de telecomunicaciones, tanto el incremento del ruido como las intermodulaciones son parte integral del análisis, entendiéndose que ambos efectos así como otros generan las interferencias que se desean estudiar.

En adición a lo anterior, el estudio de las interferencias perjudiciales deberá incluir todas las emisiones no esenciales<sup>1</sup> (según definición de la recomendación UIT-R SM.1541) presentes en las bandas de frecuencias solicitadas.

Con respecto a la consulta del inciso **b)**, se aclara que el análisis de interferencia debidas a conglomeración de transmisores, deben de realizarse en al menos los 12 sitios indicados en el punto 17.4.3 del cartel.

**7. Respuesta al punto 7 de la nota respecto al punto 17.7 del cartel:**

En respuesta a la consulta del inciso **a)**, considerar como ejemplo la tabla 1 detallada en el presente documento, misma que respondió a la consulta del punto 2 de la nota, ya que es así como los concesionario presentan la información a la SUTEL. La información específica de cada concesionario será entregada al adjudicatario de la contratación.

**8. Respuesta al punto 8 de la nota respecto al numeral 17.7.2 del cartel:**

Respecto al inciso **a)**, el protocolo deberá aplicarse en al menos 3 concesionarios en cada uno de los sitios establecidos en el punto 17.7.2.

---

<sup>1</sup> Según recomendación UIT-R SM.1541 se define como **emisiones no esenciales** a aquellas emisiones en una o varias frecuencias situadas fuera de la anchura de banda necesaria, cuyo nivel puede reducirse sin influir en la transmisión de la información correspondiente. Las *emisiones armónicas*, las *emisiones parásitas*, los *productos de intermodulación* y los *productos de conversión de frecuencia* están comprendidos en las emisiones no esenciales, pero están excluidas las emisiones fuera de banda.

En respuesta al inciso **b)**, la SUTEL colaborará con el adjudicatario para la coordinación con los concesionarios de las visitas respectivas.

**9. Respuesta al punto 9 de la nota respecto al numeral 18.1 del cartel:**

Respecto al inciso **a)**, la Administración definió el sistema de evaluación de ofertas para la licitación en cuestión, basada en sus necesidades y experiencia, por lo que no se asignará una puntuación específica para el Informe inicial, por lo que todos los oferentes deberán ajustarse al sistema de evaluación ya establecido.

Así las cosas, se dan por atendidas cada una de las consultas realizadas por su persona respecto a los términos del cartel para el proceso de Licitación Abreviada N° 2015LA-000009-SUTEL.

Respecto a la solicitud de prórroga requerida mediante nota del día 19 de agosto del 2015 considerando que las aclaraciones efectuadas podrían implicar cambios en los distintos elementos de valoración por parte de los oferentes, se estima conveniente conceder una prórroga de 10 días hábiles.

Atentamente,  
**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**



Glenn Fallas Fallas  
Director General de Calidad



Javier Garro Mora  
Ingeniero en Telecomunicaciones

C: Juan Carlos Sáenz. Jefe de Proveeduría y Servicios Generales. Correo Electrónico: [juancarlos.saenz@sutel.go.cr](mailto:juancarlos.saenz@sutel.go.cr)  
Expediente: FOR-SUTEL-DGO-PRO-LA-000009-01631-2015  
jgm